



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/42/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día trece dos de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/42/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 21/2021, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00779321, solicitado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

En el folio 00779321, se pide información estadística relacionada con 14 diversos delitos desde el año 2010 a julio de 2021; relativa a las denuncias recibidas por tales delitos, número de casos en los que se ejerció acción penal, en cuantos la sentencia fue absolutoria o condenatoria, sanciones impuestas, cual es el porcentaje de hombres o mujeres denunciados, si son indígenas, afroamericanas o en situación de discapacidad, así como el desglose del porcentaje de mujeres y hombres víctimas, denunciados, condenados o con sentencia absolutoria, por diversos grupos etarios.

2) Por oficio 1258/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el pasado seis de agosto, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, el administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, por oficio SJPO/344/2021, de fecha 10 de este mismo mes, solicitaron que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud, de diez días más, manifestando que *"(...) en virtud a la complejidad de la información que se solicita, (...) no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga (...)".*

3) Vistas las razones vertidas por la autoridad mencionada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida,***

transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por el **Administrador Judicial** del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00779321**, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para

otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00779321**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.


Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaría Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0132209.pdf

Proceso de Firma: 2782002

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	000000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-08-13T13:38:30-07:00	Secuencia:	8043350
72 85 ed f0 0c d4 a2 21 1f fd 2c aa 06 48 47 f1 ee aa c6 c9 15 a5 7a 09 22 84 c2 49 4c cf 09 89 bc 57 68 f8 78 9f d7 80 bb ca 98 a4 4c 83 3a 2b 98 f2 da 2a 1d 3a 36 67 33 17 f8 f6 8c 36 a2 0b 00 7d 23 80 7a a3 b2 62 20 2c 36 ce 83 7d ea 5f 3a 1f 88 24 1a 80 cc ae 1a 92 87 8a ac 41 25 a5 45 eb 5e 66 19 07 4f e2 00 bf 9d 59 bd d8 f7 5f e2 62 3f 8d 1c 90 d4 a6 85 1f 56 ab cf ae b5 8d 1c dd eb 39 3b 4c 7b 71 36 dc 5c 44 08 e5 8e 53 d9 de 97 38 fc 74 73 6f 5b 27 33 b2 4d f1 5e af ab f2 e1 2d df 11 78 d5 39 14 25 cb 4d 10 4e 7d 1b 64 b0 90 11 b9 ac 3f 6a 81 c8 81 b4 02 80 24 e9 b3 dc 79 cd 92 ac 98 68 01 8d ea 22 32 86 30 08 0b 5a b7 2b 67 75 58 c3 76 27 5b 25 6b 95 5a 47 34 b9 d4 df cd 27 1c 59 fc af fd 73 db 7a bd 71 d4 dd 4a 83 1e ce d6 0d 27 14 0b a8 d8 46 95			
Datos estampillados:	43C77FBD612C96098129E9D1F1D0E4B79065F3B6DCF8C26AA099C5FA13B0991A		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 2782002

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

43C77FBD612C96098129E9D1F1D0E4B79065F3B6DCF8C26AA099C5FA13B0991A